



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00188-00
DEMANDANTE: BAVARIA S.A.
DEMANDADO: VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MUÑOZ PASOS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó sustitución de poder. Sirvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 5 de octubre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor LUIS ENRIQUE OCHOA SANCHEZ, presentó sustitución del poder a él conferido por la demandante BAVARIA S.A., a favor del doctor ALFREDO TOLEDO VERGARA.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Pues bien, descendiendo al caso en concreto y revisado el poder allegado con la demanda sub examine, avizora este Despacho que el mismo no cuenta con los requisitos dispuestos en el artículo citado con anterioridad, toda vez que al sustituirle poder al doctor ALFREDO TOLEDO VERGARA, no se indicó la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, aunado al hecho que revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA- el profesional del derecho no cuenta con correo inscrito.

Por las anteriores consideraciones, este Despacho negará la sustitución de poder presentada el día 5 de octubre de 2020, informándole a su vez al solicitante que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto calendado 14 de septiembre de 2018 y notificado por estado No. 106 de fecha 17 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00188-00
DEMANDANTE: BAVARIA S.A.
DEMANDADO: VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MUÑOZ PASOS.

1. Negar sustitución de poder presentada el día 5 de octubre de 2020 por parte del doctor LUIS ENRIQUE OCHOA SÁNCHEZ, en representación de la parte demandante BAVARIA S.A.
2. Informar al doctor LUIS ENRIQUE OCHOA SÁNCHEZ que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto calendarado 14 de septiembre de 2018 y notificado por estado No. 106 de fecha 17 de septiembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 97 de fecha 3 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario